



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA DORA DELIA HERNÁNDEZ ROLDÁN, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN EJECUTIVA” Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. De “LA COMISIÓN EJECUTIVA”:

1.1 Conforme a lo dispuesto en lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos es un Órgano Rector de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios y que goza de autonomía técnica y de gestión.

1.2 La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos tiene como objetivo acompañar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos a través de la implementación de acciones de mejora para proporcionar efectivas medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.

1.3 La Licenciada Dora Delia Hernández Roldán, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, tiene facultades amplias para suscribir el presente convenio, tal y como lo justifica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno.

1.4 Para los efectos derivados de este convenio, la Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Guillermo Valle numero 13 planta baja, colonia centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

2. De “EL PODER JUDICIAL”:



2.1 De conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Jurisdicción Mixta, de Garantías de Adolescentes, de Administración de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas aplicables a Adolescentes, el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil, los Especializados en Extinción de dominio, la Unidad de Igualdad de Género y el Tribunal de Justicia Administrativa.

2.2 El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, clases y condiciones que fijen las leyes.

2.3 De acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo, en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad independencia, honestidad y eficiencia.

2.4 De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del Tribunal de Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Tlaxcala, es la representante Legal de dichos Cuerpos Colegiados, y tiene facultades para celebrar el presente convenio.

2.5 Por acuerdo del Pleno, se determinó como domicilio para el desarrollo de sus funciones, el ubicado en el edificio denominado Palacio de Justicia, ubicado en Plaza de la Constitución número 23, en la ciudad capital de Tlaxcala

3. De "LAS PARTES":

Ambas partes declaran:

- 1.** Que se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.



2. Que las instituciones que suscriben el presente instrumento gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen de manera conjunta, no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vertidas las declaraciones anteriores, las **“PARTES”** están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Concertar las acciones de colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”** para la realización del **“Seminario Sobre Acceso a la Justicia para Adolescentes”**, a partir de ahora **“El Seminario”**.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los términos del presente instrumento **“LAS PARTES”** desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Llevar a cabo **“El Seminario”** durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, con una duración de 50 horas, en las instalaciones que designe **“EL PODER JUDICIAL”**.
- b. **“El Seminario”** podrán realizarse bajo la modalidad en línea, cuando así lo acuerden **“LAS PARTES”**, a través de la plataforma que para ello designen.

TERCERA. - COMPROMISOS DE **“EL PODER JUDICIAL”**.

“EL PODER JUDICIAL” realizará las siguientes acciones:

- a. Proponer y facilitar a los ponentes de **“El Seminario”**, quienes serán personal de este Poder Judicial especialistas en la materia, y de manera excepcional se podrá contratar a personal externo experto en la materia.
- b. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para el buen desarrollo de **“El Seminario”**.
- c. Designar el lugar donde se llevará a cabo **“El Seminario”**
- d. Coadyuvar en la organización y celebración de **“El Seminario”**.



CUARTA. - COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN EJECUTIVA” realizará las siguientes acciones:

- a. Convocar a “El Seminario”, dirigido principalmente, a Servidores Públicos de la Comisión Ejecutiva, Defensores de Oficio y Ministerios Públicos.
- b. Brindar el apoyo necesario a “EL PODER JUDICIAL” para el desarrollo de cada evento.

QUINTA.- GASTOS.

Todos los gastos relativos, a “El Seminario” serán por cuenta exclusiva de “EL PODER JUDICIAL”, sin mediar contraprestación alguna entre “LAS PARTES”.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y durante el desarrollo de “El Seminario”; y podrá prorrogarse por acuerdo por escrito de las partes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES” en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se



encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente de Convenio, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y en amigable composición.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a 30 de junio de 2022.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio y enteradas de su contenido valor y alcance legal, lo firman por triplicado, en seis fojas útiles. *****

“EL PODER JUDICIAL”


MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

“LA COMISIÓN EJECUTIVA”


LICENCIADA DORA DELIA HERNÁNDEZ ROLDÁN
SECRETARÍA TÉCNICA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

TESTIGO DE HONOR


ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

